

PORTADA

ESTATUTOS

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH. A.C.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

I.1.- NOMBRE.

El nombre de esta asociación será: “COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL”, que bien se pueden utilizar abreviaturas como “COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH. A.C.”

I.2. - FUNDACIÓN.

El Colegio quedó fundado en Chihuahua, Chihuahua, Distrito Morelos, el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo al protocolo del Acta Constitutiva llevado a cabo ante el notario público número ocho el día 8 de julio de 1960, registrada bajo el número 18 a folios 18 del libro número uno de colegios de profesionistas, de acuerdo con la facultad que la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua concede a los profesionistas.

I.3. - DOMICILIO.

El domicilio del Colegio es Avenida Politécnico Nacional número 2706, fraccionamiento Quintas del Sol, Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de poder establecer secciones u oficinas en cualquier otra parte de la ciudad, estado, dentro de la República Mexicana y aún en el extranjero, previo acuerdo tomado por la Asamblea General de Asociados y ratificado en estos estatutos.

I.4. - OBJETIVOS SOCIALES.

1. Procurar, propiciar y promover la unión de todas aquellas personas que sean Ingenieros Civiles.
2. Unificar y fortalecer la cooperación de los profesionistas de la rama de la Ingeniería Civil y potenciar recursos.
3. Proporcionar, Gestionar y/o impulsar programas permanentes de actualización técnica, **Certificación** y de formación cultural para lograr la superación Ético Profesional.
4. Fomentar procesos de evolución, de mejora continua, de valor sostenible dentro del Colegio y la sociedad, incorporando valores de responsabilidad social en las actividades profesionales y académicas.
5. Proporcionar Gestionar y/o impulsar en forma permanente programas de capacitación, para el beneficio de nuestros Socios, sus familias y la comunidad en general.
6. Tomar en arrendamiento, maquila, comodato o en cualquier otra forma legal, maquinaria y equipo que se proporcionará a los Asociados para el mejor desarrollo

de sus actividades. En el supuesto que se obtuvieran beneficios económicos en este renglón, se destinarán a la consecución de los objetivos sociales.

7. Tramitar créditos a favor de la Asociación como entidad colectiva en las mejores condiciones.
8. Comprar, obtener, contratar, crear, establecer e instituir seguros colectivos, Individuales y de responsabilidad objetiva.
9. Proporcionar a sus Asociados toda clase de información sobre los progresos y avances en la rama de la Ingeniería Civil, por medio de publicaciones periódicas en medios impresos o cualquier otro de acuerdo a las nuevas tecnologías, que contengan temas de interés para sus asociados.
10. Impulsar y gestionar ante las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para que los miembros de esta Asociación desarrollen los proyectos que han de realizarse en la entidad, relativos a su profesión.
11. Propiciar, propalar, concertar y en su caso suscribir contratos, convenios y cualquier acto jurídico, conveniente para la Asociación y sus elementos personales, con las Autoridades Gubernamentales, Paraestatales, Privadas y Educativas que de manera directa o indirecta tengan intervención en la rama de la Ingeniería Civil.
12. Pugnar porque los Asociados conserven e incrementen su profesionalismo cumpliendo responsable y puntualmente con los contratos que celebren, con el propósito de elevar el prestigio de los mismos y por ende de la Asociación, a fin de mantener siempre un estado de competencia preferencial.
13. Adoptar lemas, emblemas y en general todo aquello que individualice a la Asociación y constituya garantía o símbolo de seriedad, calidad y responsabilidad de los afiliados.
14. Formar parte de Cámaras, Institutos y Organismos especializados, para que la persona moral y sus Asociados gocen de los beneficios que esos cuerpos colegiados establezcan a favor de sus afiliados.
15. Colaborar con los organismos gubernamentales que tengan relación directa o indirecta con los fines que se propone ésta, en todo lo que no se oponga a los intereses particulares de la Asociación como persona moral y de los Asociados en lo individual.
16. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el buen logro de los objetivos sociales, conforme a las disposiciones legales.
17. Intervenir como mediador en aquellos casos en que pudiera haber un conflicto entre los asociados, o de estos con terceros.
18. Servir de órgano de consulta en los casos en que solicite la intervención de la Asociación.
19. Celebrar todos los actos, contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con los fines anteriores y los que sean conexos. Todos los beneficios económicos que llegare a recibir la Asociación se destinarán exclusivamente para el logro, desarrollo e incremento de los fines sociales.
20. Obtener toda clase de recursos financieros a través de todo tipo de donativos, cuotas de recuperación, ingresos por cualquier tipo de servicios prestados, aportaciones de asociados, eventos socioculturales y cualquier tipo de recursos financieros provenientes de fideicomisos o patronatos, siempre y cuando dichos recursos se apliquen al fomento de todas y cada una de las actividades de la Asociación y no constituyan finalidades de lucro.
21. Brindar de manera gratuita servicios profesionales para las clases económicamente desprotegidas.
22. Ofrecer asistencia técnica profesional a las autoridades que lo soliciten.

23. La Asociación, como tal, se abstendrá de participar en partido político alguno, por lo que se declara apartidista y laico.
24. Los objetivos de la Asociación serán preponderantemente no lucrativos en los términos del Código Civil del Estado, artículo 2568.
25. Certificar y acreditar a nuestros socios en sus respectivas especialidades para que sus clientes y la sociedad en general tengan la garantía de que reciben servicios profesionales de la más Alta calidad y que cumplen con las normas establecidas por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua y de la Dirección General de Profesiones de conformidad al certificado de idoneidad obtenido para el efecto.
26. Fomentar la Certificación para el válido ejercicio de las actividades profesionales del Ingeniero Civil, establecida en los Artículos del 12 Bis, 12 Ter y 12 Cuáter, de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, indispensable para el cabal cumplimiento de dicho mandato. En las que están incluidas aquellas que se desarrollen dentro de las áreas profesionales de la ingeniería civil en sus diversas especialidades.
27. El Colegio como institución no emite peritajes, únicamente recomendará al perito en la especialidad correspondiente.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

II.1.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE CONSTITUYE:

- A).- Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los Asociados, particulares, gobiernos e instituciones en general.
- B).- Con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier título y los derechos de autor que le fueran transmitidos.
- C).- Con las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la propia Asamblea General Ordinaria.
Los activos que resulten deberán destinarse exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a los Asociados, salvo que se trate de personas morales con los mismos fines que esta Asociación, o se trate de remuneración por servicios efectivamente recibidos.
Del mismo modo y de manera específica, los donativos que se reciban y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios de la Asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe la Asamblea General Ordinaria.
- D).- Se hará constar por escrito ratificado ante notario público cuando algún Asociado transfiera bienes a la Asociación.
El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

II.2- INVENTARIO DE LOS BIENES.

Para fines de control, todos los bienes que constituyan el patrimonio de esta Asociación deberán estar debidamente inventariados y actualizados. Esta obligación correrá a cargo del Consejo Directivo en funciones.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

III.1.- FORMACIÓN.

El Colegio estará formado únicamente por Ingenieros Civiles titulados. Aquellos socios con carreras afines, aceptados con anterioridad en el Colegio, conservarán sus derechos y obligaciones.

III.2.- REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO.

Todo aspirante a ser socio activo de este Colegio, debe cumplir con los siguientes requisitos, además de aquellos establecidos en el reglamento correspondiente y por la Comisión de Admisión de Socios:

- A).- Tener registrado el título respectivo en la Dirección General de Profesiones, acreditado mediante la Cédula Profesional Federal.
- B).- Tener registrado ante el Departamento Estatal de Profesiones el título de Ingeniero Civil, legalmente expedido, acreditado mediante la Cédula Profesional Estatal.
- C).- Ser admitido de acuerdo con lo que establece el artículo III.3.
- D).- Pagar la cuota de inscripción y las cuotas ordinarias, las que serán cubiertas durante el mes correspondiente, o en forma anual, así como las cuotas extraordinarias y demás obligaciones que se establezcan en estos estatutos. El socio que omita el pago de estas cuotas por un término de nueve meses consecutivos causará baja como socio. Si desea ingresar nuevamente al Colegio, previo acuerdo de la Comisión de Admisión de socios, deberá solicitar su reinscripción, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, y empezándose a computar su antigüedad a partir de la nueva fecha de inscripción.

III.3.- ADMISIÓN DE SOCIOS.

Todo Ingeniero Civil que desee formar parte de este Colegio, deberá presentar una solicitud por escrito, así como copia simple de los documentos que se solicitan en el Artículo III.2.

La solicitud será estudiada y dictaminada por la Comisión de Admisión de Socios en un plazo no mayor de treinta días.

III.4.- CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Si a los tres meses de aprobada una solicitud no han sido pagadas las cuotas respectivas, se anulará la aprobación de la solicitud.

III.5.- DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.

Los Socios del Colegio tendrán derecho a:

- A).- Hacer mención de su calidad de Asociado en su actuación profesional.
- B).- Participar en las actividades del Colegio.
- C).- Ser representado por el Colegio para efectos de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.
- D).- Ser defendido por el Colegio en caso de acusación o imputación deshonrosa; previo acuerdo de la Junta de Honor.
- E).- Asistir a las asambleas con voz y voto.

- F).- Hacer uso de las instalaciones del Colegio cumpliendo con las normas establecidas para este fin en el reglamento respectivo.
- G).- Participar en las elecciones del Colegio para ocupar un puesto en el Consejo Directivo.
- H).- Gozar de todas las prerrogativas que estos Estatutos concedan.
- I).- El socio para tener derecho al voto, en la Asamblea General Electoral, requiere tener como mínimo seis meses de antigüedad como socio activo, por lo cual deberá tener cubiertas sus cuotas al último día hábil del mes de Abril y mantener su estatus de socio activo al último día hábil del mes de Octubre y estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en estos Estatutos y en el Reglamento respectivo.

III.6.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS.

Los Socios del Colegio tendrán las siguientes obligaciones:

- A).- Cumplir con en el Código de Ética Profesional, inserto en el Capítulo X del presente documento Estatutario.
- B).- Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines.
- C).- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua.
- D).- Pagar las cuotas que se establezcan.
- E).- Negar el apoyo de su título a personas que, sin estar legalmente autorizadas, haga "modus vivendi" de esta profesión.
- F).- Estar actualizado en el ejercicio de la profesión según se establece en el Reglamento de Actualización Profesional del Colegio.
- G).- Participar en las actividades y comisiones que le sean asignadas y atender primordialmente las solicitudes de servicio social que le sean requeridas de acuerdo con la especialidad, en retribución al aval que otorga el colegio a sus socios de acuerdo con el Reglamento del Consejo Directivo, en el apartado de Comisiones.
- H).- Colaborar promoviendo y conservando la unidad entre todos los miembros y con el Consejo Directivo en funciones.
- I).- Toda representación del Colegio deberá ser con previa autorización por escrito del Consejo Directivo en funciones.
- J).- Deberá abstenerse de participar en algún cargo y/o comisión donde exista conflicto de intereses.

III.7.- SEPARACIÓN DEL COLEGIO.

El carácter de Socio del Colegio se pierde por:

- A).- Defunción.
- B).- Renuncia.
- C).- Suspensión.
- D).- Baja.
- E).- Expulsión.

III.7.A.- DEFUNCION. Por fallecimiento del socio.

III.7.B.- RENUNCIA.

Cualquier Socio podrá separarse del Colegio, presentando su renuncia por escrito. El Consejo Directivo deberá hacer pública dicha separación.

III.7.C.- SUSPENSIÓN.

Todo Socio podrá ser suspendido en sus derechos hasta por doce meses si así lo acuerda la Junta de Honor, sin que esto signifique la exención de cuotas. Los motivos de la suspensión de derechos deberá fundarse en:

- a).- La comisión de falta al Código de Ética Profesional del Colegio.
- b).- Por incumplir con los Estatutos y Reglamentos del Colegio.
- c).- Alguna otra causa grave a juicio de la Junta de Honor.

III.7.D.- BAJA.

Cualquier Socio causará baja del Colegio por no cubrir durante nueve meses consecutivos sus cuotas ordinarias y extraordinarias, según los términos que se establecen en el inciso "D" del artículo III.2 y en lo referente al artículo IV.1. Para los efectos consiguientes, será obligación del Consejo Directivo notificar mensualmente por escrito al "Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia" la lista de los socios que caigan en este supuesto, así como la lista de socios activos al último día de cada mes.

III.7.E.- EXPULSIÓN.

Un socio podrá ser expulsado del Colegio, por acuerdo de la Junta de Honor; el expulsado no podrá volver a ser admitido como Socio del Colegio. Los motivos de la expulsión se fundamentarán en:

- A).- La comisión de actos que deshonren o desprestigien la profesión del Ingeniero Civil, o cualquier falta al ejercicio profesional, siempre que medie una resolución judicial.
- B).- Apoyar con su título irresponsablemente a personas que, sin estar autorizadas, haga "modus vivendi" del ejercicio de esta profesión.
- C).- Comisión de alguna falta grave del Código de Ética Profesional de Colegio, inserto en el Capítulo X del presente documento Estatutario. Por motivo suficiente a juicio de la Junta de Honor.
- D).- Por motivo suficiente a juicio de la Junta de Honor.
- E).- Por desprestigiar dolorosamente en el ámbito profesional o personal a otros Socios y/o al mismo Colegio.

Cuando la expulsión sea por motivos de lo señalado en los incisos A) y B) se deberá aplicar la ley de profesiones del Estado de Chihuahua vigente.

Cuando la infracción sea por motivos de lo señalado en los incisos C), D) y E) se aplicarán los Estatutos y Reglamentos Internos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C.

En todos los casos a que se refiere este artículo deberá mediar acusación por escrito y fundamentada por alguno de los Socios; dicha acusación deberá apegarse a los procedimientos que establezca el reglamento respectivo, respetándole al acusado el derecho de audiencia, de réplica y de ser representado.

En el caso de expulsión se deberá de someter la resolución de la Junta de Honor a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación.

III.8.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

La Junta de Honor será el órgano que emita las sanciones, mismas que se notificarán al Consejo Directivo para su ejecución e información a la Asamblea General. Las resoluciones de la Junta de Honor tendrán el carácter de irrevocables.

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS

IV.1.- LOS SOCIOS PAGARÁN AL COLEGIO LO SIGUIENTE:

Las cuotas de inscripción, reinscripción, las ordinarias y las extraordinarias que fije la Asamblea General de socios, tienen el carácter de obligatorias y deben pagarse en las cantidades, tiempo y forma que señalen los Estatutos vigentes.

IV.2.- EXENCION DE CUOTAS

Los ingenieros civiles con antigüedad igual o mayor a 30 años como socio activo y con una edad de 75 años o más tendrán el derecho de continuar como socios activos sin pago de cuotas.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS

V.1.- LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea es la reunión de los asociados que podrá ser presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, convocada para tratar los asuntos incluidos en el orden del día. Por la naturaleza de los asuntos a tratar, las asambleas se denominarán como:

- A).- Asamblea General Ordinaria.
- B).- Asamblea General Extraordinaria.
- C).- Asamblea General Electoral.

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de esta Asociación Civil, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios que integran esta Asociación.

No podrá someterse a la decisión de la Asamblea General de Socios ningún asunto que contravenga lo establecido en estos Estatutos.

La Asamblea General de Socios deberá celebrarse en el domicilio social, o en el lugar al que previamente acuerde y convoque el órgano facultado para ello, y en caso fortuito o por causa de fuerza mayor, podrá celebrarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Para celebrar la Asamblea General, deberá citarse por medio de convocatoria escrita, en la que deberá fijarse la fecha, la hora y el sitio de reunión y tratándose de Asamblea por medios remotos de comunicación electrónica, así como los asuntos a tratar en el orden del día.

V.1.A.-Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo y tendrán verificativo una vez al mes en la fecha y hora que se convoque.

V.1.B.-Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán verificativo cuando sean convocadas por el Consejo Directivo, por la Junta de Honor, por la mayoría de los Socios Activos o por quien esté legalmente facultado. En ellas se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fue convocada.

V.1.C.- La jornada electoral y la Asamblea General Electoral tendrán lugar cada dos años, el martes anterior a la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre de cada año impar y serán convocadas por la Comisión Electoral.

V.2.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Las Asambleas Generales deberán celebrarse solamente con la concurrencia de los Socios Activos y el órgano convocante. Para ejercer sus derechos de voz y voto, los Socios Activos deberán asistir personalmente a las Asambleas y en caso de realizarse la Asamblea por medios remotos de comunicación electrónica, deberá de identificarse plenamente el asociado.

- A).- La convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria se enviará por correo ordinario y/o electrónico al domicilio registrado por cada uno de los Socios Activos, por lo menos con tres días naturales de anticipación a su celebración. En dicha convocatoria se dará a conocer el lugar o dirección Web para ingresar por medios remotos de comunicación electrónica, así como, la fecha y la hora, además de los asuntos a tratar en el orden del día.
- B).- En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, la Junta de Honor, o quienes estén legalmente facultados para ello, harán la convocatoria por correo ordinario y/o electrónico al domicilio registrado por cada uno de los Socios Activos, y además deberá ser publicada en el periódico local de mayor circulación, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a su celebración con objeto de promover la asistencia de los Socios. La convocatoria será firmada por el presidente y el Secretario General del Consejo Directivo o bien por el pleno del "Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia" o de la "Junta de Honor". En dicha convocatoria se darán a conocer el lugar, la fecha y la hora, o dirección Web para ingresar de manera virtual si fuera el caso, así como los asuntos a tratar en el orden del día.
- C).- En el caso de la Asamblea General Electoral se atenderá a lo establecido en el Cap. VI.

V.3.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria requiere para ser válida, cuando menos la asistencia del 50% más uno de los Socios Activos en primera convocatoria, si no la hubiere, será válida en segunda convocatoria a los 15 minutos posteriores de la hora establecida en la primera convocatoria, donde los acuerdos y decisiones se tomarán con los Socios Activos que concurren, de conformidad al procedimiento establecido y tratándose de Asambleas por medios remotos de comunicación electrónicas, la constancia de asistencia será con la identificación plena del asociado.

Así mismo el cierre del libro de asistencia a la Asamblea General Ordinaria se hará 20 minutos después de iniciada la sesión, para lo cual el presidente del Consejo Directivo hará la declaratoria correspondiente.

V.4.- ASUNTOS QUE DEBEN SER TRATADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

El orden del día respetará la siguiente secuencia y contendrá como mínimo:

- A).- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- B).- Honores a la Bandera.
- C).- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- D).- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Informe de la Tesorería.
- E).- Informe de actividades del Presidente.
- F).- Informe de las comisiones.
- G).- Participación, en su caso, de invitados especiales.

- H).- Informes adicionales, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los Asuntos generales que se presenten.
- I).- El orden del día y los asuntos a tratar, estarán normados por el Reglamento que al efecto se expida.

Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo en los términos que al efecto señale la convocatoria correspondiente, debiendo vigilar el Consejo Directivo que se conserve el orden y respeto debidos.

Las decisiones y acuerdos tomados en la Asamblea que requieran ser votados, tendrá validéz únicamente el voto de Socio Activo.

V.5.- ASUNTOS QUE DARÁN LUGAR PARA CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

El Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, la Junta de Honor o quien esté facultado, deberá convocar a sesión extraordinaria cuando se requiera tratar alguno de los siguientes asuntos:

- A).- Reforma a los Estatutos.
- B).- Fusión o separación de Federaciones, Confederaciones y a otros Colegios.
- C).- Resolución sobre ampliación o enajenación de bienes inmuebles.
- D).- Disolución de la Asociación Civil.
- E).- Cualquier otro asunto cuya importancia lo amerite, a juicio del Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia o la Junta de Honor.
- F).- Elección de Consejo Directivo.

V.6.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá que la convocatoria cumpla con lo establecido en el artículo V.2, inciso B y con la asistencia personal del 50% más uno de los socios activos; si no se reúne el quórum anterior, se convocará en los términos antes dichos, señalando que se trata de segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará dentro de las setenta y dos horas siguientes, como máximo, con los socios activos que asistan, tomándose los acuerdos conforme al procedimiento establecido en estos estatutos.

V.7.- ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos expresados dentro del Orden del Día señalado en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL.

VI.1.- OBJETO DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL.

El objeto de la Asamblea General Electoral es la de cumplir con los procedimientos estatutarios y reglamentarios para que los Socios Activos elijan al nuevo Consejo Directivo.

VI.2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL.

La Asamblea General Electoral deberá cumplir con los mismos requisitos de los Artículos V.1.C, V.5.F y V.7.

VI.3. - LA ELECCION SERA POR MEDIO DE PLANILLAS INTEGRADAS COMO SIGUE:

- A).- Presidente.
- B).- Vicepresidente.
- C).- Secretario General.
- D).- Secretario General Suplente.
- E).- Tesorero.
- F).- Tesorero Suplente.
- G).- Secretario de Actualización Profesional.
- H).- Secretario de Acreditación y Certificación.
- I).- Secretario de Servicio Social.
- J).- Secretario de Difusión y Comunicación.

VI.4. - COMISIÓN ELECTORAL.

La Comisión Electoral será activada y establecida en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al mes de septiembre previo a las elecciones, y estará conformado por cinco socios, expresidentes y/o integrantes de la Junta de Honor del Colegio que manifiesten su conformidad para participar en el proceso. Una vez integrada esta Comisión por votación de los miembros de la misma, se nombrará un Presidente y un Secretario. A ésta comisión se le incorporará como miembro un representante de cada una de las planillas que se haya aprobado su registro, éste representante no se considera integrante de la planilla a la que representa, conforme al Artículo VI.3.- y estará en funciones únicamente desde la fecha de su activación hasta el término del proceso electoral que se describe en este Capítulo. En esta Comisión no podrá ser incluido ningún socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor.

Tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- A).- Convocar a la Asamblea General Electoral.
- B).- El Presidente de la Comisión Electoral dirigirá las reuniones de esta Comisión y tendrá además la función de presidente de debates.
- C).- El Presidente de la Comisión Electoral pondrá a consideración para su aprobación, en su caso, las actas que se originen en cada reunión, habiendo sido éstas elaboradas por el Secretario y en las cuales estarán asentadas todas las decisiones tomadas.
- D).- Analizará y decidirá por votación las reclamaciones, sugerencias, inconformidades y todo lo relativo a las elecciones del nuevo Consejo Directivo.
- E).- Previo a la aceptación de los integrantes de una planilla, se abrirá un lapso de tiempo de siete días naturales, para que esta comisión reciba por parte de los Socios Activos, cualquier objeción o impedimento de la persona para ser contendiente, mismos que serán evaluados y analizados, y proceder en consecuencia conforme a lo estipulado en el inciso F), que precede al presente inciso.
- F).- Revisará que las planillas estén debidamente integradas y que cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Estatutos, en los Reglamentos correspondientes y con las disposiciones emanadas de esta comisión.
- G).- Emitirá la constancia de registro, en un plazo máximo de catorce días a partir de la fecha de cierre de registro de planillas, a cada una de las planillas que hayan cumplido los requisitos.

- H).- Con la misma fecha de entrega de la constancia de registro, cada planilla registrada, recibirá del Consejo Directivo en funciones el padrón electoral debidamente sancionado, el cual será el que determine los Socios Activos con derecho a voto.
- I).- El Presidente de la Comisión Electoral presidirá la Asamblea Electoral.
- J).- La Comisión Electoral elaborará las boletas para votar en las que aparecerá claramente el nombre de la planilla y de la persona que se propone como presidente. Esta boleta constará de dos secciones; una sin numeración que será entregada a los Socios incluidos en el padrón para emitir su voto y la otra donde aparecerá exclusivamente el número consecutivo correspondiente a cada boleta.
- K).- En caso de no presentarse para su registro o no aprobarse al menos una planilla, esta Comisión presentará a la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre el informe correspondiente y turnará el caso al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia quien determinará lo conducente.

VI.5. - DEL REGISTRO DE PLANILLAS.

El procedimiento para el registro de planillas es el siguiente:

- A).- En la sesión correspondiente al mes de septiembre quedará establecida la Comisión Electoral, para que ésta establezca todas las reglas necesarias para la conducción y vigilancia del proceso electoral establecidas en estos Estatutos y en este acto se hará la convocatoria oficial para registro de planillas.
- B).- Las planillas deberán presentar su registro en las oficinas administrativas del Colegio en días y horario de oficina, y hasta 14 días naturales después de que surta efectos el establecimiento de la Comisión Electoral, conforme al Artículo VI.5.- DEL REGISTRO DE PLANILLAS. en la sesión correspondiente al mes de septiembre de año electoral, esto es: dos semanas completas a partir del día siguiente a la Asamblea del mes de septiembre del año electoral y hasta la hora de cierre de las oficinas del Colegio, en original y copia para acuse, escrito libre y firmado únicamente por el representante de la planilla, quien deberá cumplir con los mismos requisitos de los miembros de la planilla mismo oficio que deberá contener: Nombre de la Planilla a registrar, teléfono y correo electrónico del representante de la Planilla para su contacto y localización y citar al momento de integrar la totalidad de la Comisión Electoral, de la cual será parte conforme al Artículo VI.4. – COMISIÓN ELECTORAL, así como para hacer constar la entrega de sobre cerrado, mismo que contiene los requisitos para el Registro de la planilla que se pretende registrar, establecidos en los Artículos VI.3, VI.4, VI.5, a este sobre se le impondrá para su lacrado al momento de la recepción: firma del representante de la planilla, firma de quien lo recibe por parte de la administración del Colegio, así como sello del Colegio. Dicho sobre será entregado por la Gerencia del Colegio, al presidente y secretario de la de la Comisión Electoral
- C).- La Comisión Electoral, citará a sesión a todos los integrantes de la Comisión Electoral, incluyendo a los representantes de las planillas, con los datos asentados en los oficios de entrega de los sobres de registro de planilla. En ésta reunión, se procederá a abrir los sobres entregados por el Consejo Directivo y la Gerencia a la Comisión Electoral, situación que se hará constar en acta, procediendo a emitir vía correo electrónico, firmado por el Presidente de la Comisión Electoral, oficio a la totalidad de los Socios activos, a fin de que en un plazo que no será mayor a siete días naturales, como lo señala el

Artículo VI.4.- inciso E), emitan cualquier objeción o impedimento de las personas que pretenden contender en el Consejo Directivo.

Con ésta Información, la Comisión Electoral, revisará el cumplimiento cabal de los requisitos que se establecen en el artículo VII.2, para todos y cada uno de los integrantes de las planillas que se hayan presentado en este periodo y dará a conocer por escrito el resultado de la revisión efectuada a cada planilla, dando lugar a las debidas correcciones para aprobar el registro de las planillas que satisfagan los requisitos, para lo cual la Comisión Electoral expedirá la constancia de registro correspondiente en un plazo máximo de catorce días naturales, contados a partir del día siguiente del cierre para el registro de las planillas a contender.

- D).- Por lo tanto, las planillas registradas por la Comisión Electoral deberán quedar asentadas en el acta de la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre inmediato anterior al mes de las elecciones, en esta sesión cada planilla exclusivamente hará la presentación formal de su propuesta de plan de trabajo y la integración de la misma.
- E).- Cada planilla deberá presentar carta compromiso por cada uno de sus miembros, así como la firma de aceptación al cargo propuesto, además de nombrar a su representante, socio activo, que no sea integrante de la planilla, el cual quedará integrado dentro la Comisión Electoral, así como escrito individual con la firma de respaldo de seis socios activos que no sean miembros de dicha planilla. Cada socio activo únicamente podrá dar su respaldo a una sola planilla. Esta documentación deberá estar en el sobre cerrado que se entregará para el registro de la Planilla que pretende contender.
- F).- Los miembros del Consejo Directivo en funciones que pretendan formar parte de alguna de las planillas perderán su condición de funcionario durante todo el proceso electoral.
- G).- Todo Socio que pretenda ser elegible en alguna de las planillas, deberá tener por lo menos 5 (cinco) asistencias a las Asambleas General Ordinaria en el periodo comprendido de enero a septiembre del año electoral.
- H).- El acto de promoción de cada una de las planillas se iniciará a partir de la fecha de la constancia de registro de la planilla y se suspenderán una semana antes de la fecha fijada para las elecciones. De no cumplirse este requisito, será motivo de la cancelación de su registro.

VI.6.- PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA ELECTORAL

El procedimiento para llevar a cabo la Asamblea General Electoral, además del cumplimiento de lo establecido en el artículo VI.2, se observarán las siguientes reglas:

- A).- La asamblea será presidida por el presidente de la Comisión Electoral.
- B).- La elección deberá ser por planillas.
- C).- La asamblea electoral se celebrará durante el mes de noviembre de cada año impar en la fecha que designe la Comisión Electoral y no deberá convocarse a una asamblea ordinaria el mismo día. Durante el desarrollo de la asamblea electoral sólo serán admitidos aquellos socios con derecho a voto. La votación siempre será personal y secreta.
- D).- El padrón electoral se integrará con los socios que estén activos al último día hábil del mes anterior a las elecciones a las 19:00 horas y que cumplan con lo establecido en los Artículos III.2. y III.5. I)., fecha en que se cerrará el padrón electoral, el cual será responsabilidad del Consejo Directivo elaborarlo.

El padrón se firmará por el representante de cada planilla y se entregará una copia a cada planilla conservando un ejemplar la propia comisión. El Consejo

- Directivo, entregará dentro de los siete primeros días del mes de mayo una relación de socios activos al cierre del mes de abril en la que aparezca la fecha de inscripción, para detectar el máximo número de socios que tienen derecho al voto, al considerar lo que se establece en el Artículo III.5.
- E).- Se establecerá un período para la emisión del voto a lo largo del día señalado para la elección, fijándose previamente la hora de apertura y cierre de la votación, debiendo difundirse este período con bastante antelación, y estableciéndose, además, la hora de inicio de la asamblea electoral, la que se llevará a cabo ese mismo día y en la cual se abrirán las urnas y se contarán los votos. La Comisión Electoral será responsable de determinar las reglas adicionales que sean necesarias para garantizar la imparcialidad de la elección.
- F).- Una vez que, mediante acta, se declare cerrada la votación a la hora fijada con anterioridad, no podrá votar ninguna persona más. En la asamblea general electoral se designarán los escrutadores, incluyendo uno por cada planilla contendiente, que harán el conteo de los votos, El resultado será entregado al Presidente de la Asamblea Electoral.
El Consejo Electoral verificará que el número de boletas disponibles para la votación coincida con el número de votantes del padrón electoral, anulándose al final del proceso las boletas restantes.
- G).- El Presidente de la Asamblea hará la declaración del Consejo Directivo electo, siendo ésta inapelable, de la planilla que de acuerdo al escrutinio obtenga la mayoría de votos.
- H).- En caso de empate se hará un receso para que la Comisión Electoral se reúna y por votación secreta de sus miembros elija a la planilla ganadora.
- I).- El Consejo Directivo electo recibirá, en este mismo acto, la constancia que lo acredita como tal, firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral.
- J).- El Consejo Directivo electo rendirá protesta en la sesión solemne que corresponda al mes de diciembre, el día y lugar que se designe para ese propósito, y su mandato será del día primero de enero del año inmediato posterior a la elección, hasta el día 31 de diciembre del año siguiente, para durar en su encargo dos años.
- K).- Será obligación del Consejo Directivo electo protocolizar el acta de la Asamblea Electoral ante notario público y notificarlo al Registro Público de la Propiedad y al Departamento Estatal de Profesiones para que surta efectos legales.
- L).- Como primera acción, en los primeros días del mes de enero de cada año, antes de su presentación en la asamblea correspondiente, el Consejo Directivo someterá a consideración del “Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia” su proyecto anual de ingresos y egresos, así como su plan de trabajo.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO

VII.1.- CONSEJO DIRECTIVO.

El Colegio será administrado y gobernado por un Consejo Directivo compuesto por: presidente, vicepresidente, Secretario General, Secretario General suplente, Tesorero, Tesorero suplente, Secretario de Actualización Profesional, Secretario de Acreditación y Certificación, Secretario de Servicio Social, Secretario de Difusión y Comunicación, denominados también funcionarios, que durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de algún funcionario del consejo directivo, éste deberá ser sustituido por su suplente. De no existir este último, el consejo directivo presentará para su ratificación en la siguiente asamblea general Ordinaria a quien lo sustituya, el cual en todo caso deberá cumplir con los mismos requisitos que se exigieron, por estatutos, a los miembros del consejo en funciones cuando se constituyeron en planilla para contender en las elecciones, previa validación realizada por el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia.

Los miembros que integran el Consejo Directivo podrán ser reelectos por una sola vez para el mismo cargo, a excepción del presidente el cual podrá ser electo como tal para un período no consecutivo.

Los cargos en el Consejo Directivo, se consideran un honor y por lo tanto sus funcionarios no percibirán honorarios ni emolumento alguno.

El miembro del Consejo Directivo que se ausente injustificadamente en forma definitiva deberá ser sustituido antes de la siguiente asamblea general ordinaria,

VII.2.- REQUISITOS PARA SER FUNCIONARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Para ser funcionario del Consejo Directivo se requiere:

- A. Tener la calidad de socio activo, de acuerdo a lo que señala el Artículo III.6.- del presente documento.
- B. Tener dos años de antigüedad como mínimo y no haber sido suspendido en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la Asamblea Electoral.
- C. Tener un perfil adecuado para el cargo que pretenda desempeñar.
- D. Haber cumplido rigurosamente con todas las obligaciones estatutarias y reglamentarias de este Colegio.
- E. Cumplir con el 50% de las asistencias a las asambleas generales ordinarias durante el año electoral, en el período comprendido de enero a octubre del mismo.
- F. No podrá ser incluido como funcionario ningún socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor.
- G. Por estar la representación y honorabilidad del Colegio, depositada en los integrantes del Consejo Directivo, será requisito indispensable, presentar: carta de antecedentes sin penales, es decir quien pretenda ser parte del consejo directivo del colegio, no deberá haber sido condenado por delito doloso (o penal) con sanción privativa de la libertad.

VII.3.- REPRESENTANTES LEGALES.

El Consejo Directivo es el Órgano de Administración y Gobierno de la Asociación y es el representante legal del Colegio.

El Presidente sólo puede ejercitar las facultades cuando se inviste en Cuerpo Colegiado, es decir, cuando actúa conjuntamente con los elementos que forman el Consejo.

VII.4.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Siendo el órgano ejecutivo y representante legal de la Asociación, se le otorgan las siguientes facultades:

- A). - Para la consecución de los objetivos sociales se le otorgan todas las facultades generales y especiales, aún las que, conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial sin limitación alguna, por lo que incluye:
 - 1).-Realizar las gestiones pertinentes, por los asociados en lo particular y por la persona moral en lo colectivo, ante:
 - a).- Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

- b).- Organizaciones Oficiales, Descentralizadas o de Participación Estatal.
 - c).- Instituciones de Banca Múltiple, Crédito, Públicas o Privadas.
- 2).- Solicite y obtenga:
- a). - Permisos de Importación.
 - b). - Fianzas para importación de equipo y otras materias.
 - c). - Exenciones de impuestos.
 - d). - Permisos de cualquier naturaleza lícita.
 - e).- Aperturar, administrar, cerrar o cancelar cuentas de ahorro, cheques, inversiones y demás que el Colegio requiera para el cumplimiento de sus objetivos, siempre de forma lícita y en Instituciones legalmente establecidas, entendiéndose por administrar el realizar todas las actividades necesarias para su operación, como firmas de documentos y/o el uso de dispositivos electrónicos requeridos para realizar compras, arrendar, traspasos a otras cuentas, sin que esto sea limitativo para el efecto.
- 3).- Para cualquier acción lícita, queda facultado para firmar, gestionar, tramitar, presentar promover y recibir documentos.

Lo anterior es meramente enunciativo mas no limitativo, ya que se apodera ampliamente, en todo cuando sea necesario para el buen logro de los objetivos sociales establecidos en el Capítulo I, Artículo 4.

- B). - En lo relativo al ejercicio de actos de dominio de los bienes que constituyen el patrimonio de la asociación, se faculta mancomunadamente al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, para realizar los actos de adquisición y enajenación de bienes.

En aquellos gastos cuyo valor exceda los cuatrocientos salarios mínimos diarios vigentes para la ciudad de Chihuahua, Chih., el Consejo Directivo deberá presentar presupuesto del proyecto, gasto o inversión para su revisión y aprobación al CCNV, antes de solicitar al menos tres cotizaciones, lo anterior de acuerdo con el Reglamento del Consejo Directivo.

- C). - Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley a las cuales se refiere el Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante autoridades Federales, Estatales, Municipales y/o instituciones privadas. En uso de este mandato pueden: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, Coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones o interponer, desistirse del Juicio de Amparo, siendo estas facultades meramente enunciativas de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación de ninguna especie.

- D).- Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tramitar todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias: Secretaría General de Finanzas y Administración, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, renovar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines anteriores, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.
- E). - Resolver los arbitrajes, consultas, opiniones y demás cuestiones que las autoridades sometan a su consideración.
- F). - Actuar en el desahogo de sus atribuciones, por medio de un delegado o delegados designados de entre sus miembros y en su defecto por medio del presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación, de entre todos los asociados. El formar parte de estas comisiones, será considerado un honor, por lo que la participación en ellas no será remunerada.
- G). - En general ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiera la conveniencia del interés social con excepción de los expresamente reservados por la ley o por nuestros Estatutos.
- H). - Nombrar apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinente, así como convocar, modificar, resolver, rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a que se refiere el mandato o mandatos que otorgue.
- I). - Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificados por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo Directivo, al socio activo que lo solicite por escrito.
- J).- La certificación y recertificación de la competencia profesional del ingeniero civil esta normada por la Ley Estatal de Profesiones para el Estado de Chihuahua y el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones a nivel federal, disponen que la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto de la Dirección General de Profesiones, tiene entre sus atribuciones la de vigilar, con el auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones, por lo que este encargo estará en manos del Consejo Directivo auxiliado por un Comité de Certificación, nombrado por éste, por lo anterior, es objeto de este Colegio formar, actualizar y certificar, a sus asociados en cumplimiento con las disposiciones legales arriba citadas.

El ejercer estas facultades o el formar parte de alguna comisión, será considerado un honor, por lo que la participación en ellas no será remunerada.

Las facultades anteriores se otorgan en los términos de lo establecido por el artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

VII.5.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SUS FUNCIONARIOS.

- A).- Administrar y gobernar a la asociación mediante la promoción de toda clase de actividades tendientes a lograr los objetivos sociales del Colegio, dentro del marco estatutario y reglamentario por los cuales se rige esta asociación.
- B).- Ejecutar los mandatos y los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiera la conveniencia del interés social con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los que por Estatutos correspondan a otros Consejos.
- C).- Tomar la responsabilidad de administrar celosamente y apegado a la legalidad el patrimonio del Colegio, así como el buen aprovechamiento y uso de sus instalaciones mediante la aplicación del reglamento del Consejo Directivo y de sus reglamentos internos debidamente aprobados por el Consejo Consultivo y por la Asamblea General de Socios.
- D).- Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación, mejoramiento y en su caso el crecimiento de las instalaciones que son patrimonio del Colegio.
- E).- Elaborar y presentar a consideración de la asamblea general para su aprobación el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio anual que corresponda, en la Asamblea Ordinaria correspondiente al mes de enero de cada año.
- F).- Iniciar el proceso de entrega-recepción de la administración, al Consejo Directivo electo en el periodo comprendido desde el día de la elección al primer día hábil del mes de enero inmediato; dicha entrega-recepción incluye archivos, estados financieros, inventarios, asuntos pendientes y en proceso de solución y todo lo relativo al trabajo de las secretarías, comités y comisiones.
- G).- El consejo Directivo deberá informar mensualmente las altas y bajas de los socios al Consejo Consultivo Normativo y de Vigilancia y anualmente a la Dirección Estatal de Profesiones.
- H).- Del Presidente:
 - 1).- Representar al Colegio, en los términos del Artículo VII.3.
 - 2).- Presidir el Consejo Directivo y llevar a cabo las ecisiones acordadas por éste, en uso de las facultades señaladas en el Artículo VII.4.
 - 3).- Promover toda clase de actividades tendientes a lograr los objetivos del colegio y las demás que se estipulen en los estatutos o por la Asamblea General.
 - 4).- Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones del consejo directivo y presentar propuestas que conduzcan a acuerdos y decisiones.
 - 5).- Dar cumplimiento a los acuerdos y mandatos emanados de las asambleas generales.

- 6).- Dirigir los trabajos de los diferentes órganos y comisiones del Consejo Directivo y coordinarse con los demás consejos y órganos establecidos en estos estatutos.
 - 7).- Coordinar las acciones de los diferentes programas incluyendo los emanados por acuerdo de las Asamblea General.
 - 8).- Derogado.
 - 9).- Tendrá voto de calidad, en caso de empate en las votaciones o decisiones llevadas a cabo en las sesiones del consejo directivo.
 - 10).- Presentar ante la asamblea general de asociados un informe anual en el mes de diciembre, de las actividades propias del Consejo Directivo, así como de las comisiones establecidas.
- I). - Del Vicepresidente:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Auxiliar en forma personal al Presidente en el desempeño de sus funciones en la forma y grado que éste considere más conveniente.
 - 3).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o por delegación expresa del Consejo Directivo.
 - 4).- Asumir el cargo de Presidente del Consejo Directivo, por nombramiento del propio Consejo Directivo, en caso de ausencia definitiva del Presidente.
 - 5).- Coordinar para su buen desempeño las Secretarías de Servicio Social y la de Difusión y Comunicación, así como las comisiones que dependan de éstas y rendir un informe a la asamblea general acerca de su desempeño.
- J). - Del Secretario General:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Preparar el orden del día de las reuniones del Consejo Directivo, emitir las convocatorias respectivas, auxiliar al Presidente en la conducción de las mismas y elaborar el acta de dichas reuniones, así como responsabilizarse del archivo del mismo Consejo.
 - 3).- Suplir al Presidente o Vicepresidente en ausencia de éstos.
 - 4).- Responsabilizarse del citatorio a los miembros del Colegio para la asistencia a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Electorales, así como de las reuniones de trabajo.
 - 5).- Coordinar para su buen desempeño las Secretarías de Actualización Profesional y la de Acreditación y Certificación, así como las comisiones que dependan de éstas y rendir un informe a la asamblea general acerca de su desempeño.
 - 6).- Coordinar la Comisión de Admisión.
- K). - Del Secretario General Suplente:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Auxiliar al Secretario General en las funciones correspondientes a éste.
 - 3).- Suplir al Secretario General por ausencia o por renuncia del mismo.
- L). - Del Tesorero:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Responsabilizarse de la correcta administración de los bienes que integran el patrimonio del Colegio, implementando los sistemas de control necesario para dar cumplimiento a lo que establece el capítulo VII-5.

- 3).- Elaborar, revisar y someter a la aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea General los presupuestos, estados financieros y los informes de ingresos y egresos.
 - 4).- Informar a la Asamblea General y al Consejo Directivo sobre las finanzas del Colegio, presentando las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.
 - 5).- Plantear, procurar y realizar acciones, debidamente aprobadas por la asamblea general de socios, conjuntamente con el Presidente y socios asignados para incrementar los recursos económicos del Colegio.
- M). - Del Tesorero Suplente
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Auxiliar al Tesorero en las funciones descritas en el párrafo anterior.
 - 3).- Suplir al Tesorero en ausencia o por renuncia del mismo.
- N). - Del Secretario de Actualización Profesional:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Presidirá y será responsable de la Comisión de Actualización Profesional, debiendo rendir informes periódicos de sus actividades al secretario general.
 - 3).- Implementar, organizar y coordinar las acciones requeridas para cumplir los objetivos sociales descritos en los artículos I.4.3 y I.4.7 de estos estatutos, así como dar cumplimiento a los incisos XII y XIII del Artículo 78 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.
 - 4).- Elaborar un calendario de programas y actividades y darlo a conocer a los asociados, mínimo en los meses de enero y julio de cada año.
- O). - Del Secretario de Acreditación y Certificación:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Presidirá las Comisiones de acreditación y certificación del Colegio, haciendo que éste cumpla con los fines que se establecen en el capítulo VII, artículos 10, 11 y 12 de estos estatutos.
 - 3).- Formar el padrón de peritos por área profesional y notificar al Departamento Estatal de Profesiones para su registro, de acuerdo a lo establecido en el inciso XIV, del artículo 78 de la ley de profesiones para el estado de Chihuahua.
 - 4).- Rendir informes periódicos al secretario general.
- P). - Del Secretario de Servicio Social:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.
 - 2).- Apoyar a las instituciones gubernamentales en las solicitudes de asesoría y dictámenes técnicos.
 - 3).- Coordinar las acciones para brindar de manera gratuita los servicios Sociales y profesionales para las clases económicamente desprotegidas, y los demás que se describen en los artículos I.4.19 y I.4.20 de estos estatutos.
 - 4).- Presidirá y será responsable de la Comisión de Servicio Social.
 - 5).- Programar y ejecutar la obra social que realice el Colegio.
 - 6).- Rendir informes periódicos al Vicepresidente.
- Q). - Del Secretario de Difusión y Comunicación:
- 1).- Asistir a las Asambleas y a las sesiones del Consejo Directivo.

- 2).- Presidirá y será responsable de la Comisión de Difusión y Comunicación para que cumpla con lo establecido en el artículo VII.7.5.

VII.6.- REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo se reunirá cuando lo solicite el Presidente, tres de sus funcionarios o las diferentes comisiones. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario. Habrá quórum legal con la asistencia de cuando menos seis de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos.

VII.7.- DE LAS COMISIONES.

Del Consejo Directivo dependerán las siguientes comisiones con actividad permanente:

1. Comisión de Admisión de Socios.
2. Comisión de Actualización Profesional.
3. Comisión de Acción Social.
4. Comisión de Servicio Social.
5. Comisión de Difusión y Comunicación.
6. Comisión de Acreditación.
7. Comisión de Certificación.
8. Comisión Dictaminadora de Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables.
9. Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Perito Corresponsables ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
10. Comisión de Admisión de Directores Responsables en Urbanismo y Peritos Corresponsables ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
11. Comisión de Bolsa de Trabajo.
12. Comisión Técnico-Consultiva.
13. Comisiones Especiales.

Aquel socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor no podrá participar en ninguna comisión.

VII.7.1.- COMISIÓN DE ADMISIÓN DE SOCIOS.

La Comisión de Admisión depende de la Secretaría General del Consejo Directivo y como mínimo tendrá la siguiente función:

- A).- Examinar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso al Colegio para que todo aspirante a ser socio activo, cumpla con todos los requisitos que se señalan en estos Estatutos, en el Reglamento y los que establezca esta Comisión.
- B).- Una vez aprobado por la comisión de admisión deberá ser ratificado por la asamblea general ordinaria.

VII.7.2.- COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

Esta comisión dependerá de la Secretaría de Actualización Profesional y como mínimo tendrá las siguientes funciones:

- A).- Organizar y coordinar cursos, conferencias, seminarios, talleres, etc. a efecto de mantener a sus Asociados actualizados.

- B).- Promover y mantener, junto con el Consejo Directivo, la vinculación con las diferentes autoridades académicas y organismos especializados en los temas de interés para los Asociados.

VII.7.3.-COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

Esta Comisión será coordinada por el Secretario General y como mínimo tendrá las siguientes funciones:

- A).- Organizar eventos de carácter social establecidos tradicionalmente en el Colegio.
- B).- Promover y organizar eventos de carácter cultural.

VII.7.4.- COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

Esta Comisión dependerá de la Secretaría de Servicio Social y como mínimo tendrá las siguientes funciones:

- A).- Programar y ejecutar la obra social que realice el Colegio.
- B).- Apoyar a las instituciones gubernamentales en las solicitudes de asesoría y dictámenes técnicos.
- C).- Coordinar las acciones para brindar de manera gratuita los servicios sociales y profesionales para las clases económicamente desprotegidas, y los demás que se describen en el Artículo 1.4, incisos 18 y 19 de estos estatutos.

VII.7.5.-COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Esta comisión dependerá de la Secretaria de Difusión y Comunicación y como mínimo tendrá las siguientes funciones.

- 1).- Programar y coordinar todo lo relacionado con la difusión y comunicación del Colegio.
- 2).- Difundir las actividades del Colegio a sus socios y a la comunidad, coordinándose con los diferentes medios de comunicación, siendo la responsable de la edición y publicación regular de la Revista Oficial del Colegio, boletines de prensa, portal de internet, relaciones con los medios, etc.
- 3).- Integrará el Consejo Editorial para el cumplimiento del inciso anterior, el cual estará coordinado por el Secretario de Difusión y Comunicación.
- 4).- Hacer labor publicitaria de propaganda y proselitismo del Colegio.

VII.7.6.- COMISIÓN DE ACREDITACIÓN.

Establecer, organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones, mecanismos y programas de trabajo necesarios para acreditar como peritos, en las distintas especialidades de la Ingeniería Civil, reconociendo la experiencia y dominio de una materia específica, a aquellos socios que demuestren fehacientemente poseer los conocimientos requeridos, y cumplan los requisitos establecidos o aquéllos que al efecto se establezcan, dando en esta forma cumplimiento al inciso XIV del Artículo 78 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

VII.7.7.- COMISION DE CERTIFICACION

Establecer, organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones, programas y mecanismos académicos necesarios para llevar a cabo los Programas de Certificación Profesional para nuestros socios, pudiendo para este efecto auxiliarse con otras instituciones, asegurando en esta forma la actualización, adecuación, y modernización de los conocimientos técnicos, a efecto de contar con instrumentos adicionales a la cédula profesional, que permitan garantizar a las autoridades, a las empresas y a la sociedad, la existencia de profesionistas individuales altamente calificados, de alta competencia

científica y técnica y una elevada calidad moral, preparados además, para enfrentar la competencia internacional.

VII.7.8.- COMISIÓN DICTAMINADORA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DIRECTORES RESPONSABLES DE URBANISMO Y PERITOS CORRESPONSABLES.

Esta comisión tendrá como objetivo dictaminar y avalar, en su caso, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, previa solicitud del socio, su actividad como Director Responsable de Obra, Director Responsable de Urbanismo y/o Perito Corresponsable de Obra y/o de Urbanismo, de acuerdo a los tiempos y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, así como al Reglamento interno de esta Comisión, de acuerdo a la experiencia curricular y a la capacitación requerida en cada una de las áreas de interés del solicitante.

Esta comisión tiene la facultad de investigar la información proporcionada por el interesado y en caso de encontrar información falsa, turnara el caso a la Junta de Honor para su dictamen.

VII.7.9.- COMISIONES DE ADMISION DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DIRECTORES RESPONSABLES DE URBANISMO Y PERITOS CORRESPONSABLES ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.

Al inicio de cada Consejo Directivo, este propondrá una terna de Socios Activos para cada comisión, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener un mínimo de cinco años como Director Responsable de Obra tipo "A", y para Director Responsable de Urbanismo, estar incluido en el padrón vigente.
- 2.- No haber sido amonestado y/o sancionado por causa alguna en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y/o por la Junta de Honor de este colegio.

Estas comisiones, serán coordinadas por el Vicepresidente.

Las funciones mínimas de estas comisiones son:

1. Representar a los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo, y Corresponsables socios de este colegio, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
2. Atender y/o en su caso, defender a los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo y Corresponsables, en situaciones que amerite su intervención ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
3. Participar activamente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua en la aplicación de los reglamentos municipales correspondientes que se refieren a la admisión de los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Urbanismo y peritos corresponsables.
4. Defender y hacer valer ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y ante los otros colegios el otorgamiento del registro o refrendo de los Peritos y Corresponsables de Obra de acuerdo a la especialidad del solicitante.

5. Notificar al Consejo Directivo y a la Junta de Honor de las faltas y sanciones a los que se haya hecho acreedor un Director Responsable de Obra, Director Responsable de Urbanismo y peritos corresponsables ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.

VII.7.10.- COMISIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Esta comisión dependerá de la Secretaría de Servicio Social y sus funciones serán las siguientes:

1. Elaborar listas por especialidad de los socios del Colegio que en determinado momento se encuentren en busca de empleo.
2. Promocionar, boletinar y ser el enlace entre las diferentes empresas del ramo de ingeniería, así como aquellos organismos gubernamentales que tengan posibilidad de contratar a estos profesionistas.
3. Establecer contacto con las diferentes agencias de empleo, tanto privadas como públicas, estatales y nacionales, para promocionar a aquellos socios en busca de empleo.
4. Cualquier otra acción que conduzca a ampliar o mejorar este servicio.

VII.7.11.-COMISION TECNICO-CONSULTIVA.

Esta comisión, a través del Consejo Directivo del Colegio, tiene como objetivo proponer a la autoridad que corresponda el estudio, proyecto, obra y/o modificación que considere de importancia para el Municipio.

Esta comisión estará conformada por cinco socios de reconocido prestigio, honorabilidad, trayectoria profesional y gran experiencia en la Ingeniería Civil, que cuenten cada uno con un mínimo de 15 años de pertenecer al Colegio y que no desempeñen algún puesto público al tiempo que formen parte de esta comisión. Esta Comisión tendrá la facultad de apoyarse con los asesores y/o especialistas que considere necesario.

VII.7.12.-COMISIONES ESPECIALES.

Serán establecidas diferentes Comisiones para representar al Colegio ante las instancias gubernamentales, académicas y particulares, así como en asuntos internos o eventos especiales que sean solicitados al Colegio o bien sea del interés del Colegio participar en los mismos. El Consejo Directivo o la Asamblea General de Socios designarán estas comisiones. En todos los casos se nombrará como mínimo un titular y un suplente.

Cada Comisión se encargará, en caso necesario, de elaborar su reglamento interno, programa de acción y un informe mensual, durante el período de su actuación, que deberá presentar por escrito al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONSEJOS, JUNTAS, SUS COMITES Y SUS COMISIONES.

VIII.1.- CONSEJO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE VIGILANCIA.

Para efectos legales, este Consejo podrá citarse indistintamente en el texto de estos estatutos con el nombre completo o solamente como "Consejo Consultivo" y tendrá las siguientes atribuciones:

- A).- Constituirse en órgano de vigilancia de los actos del Consejo Directivo quien tendrá la obligación de proporcionarle toda la información o medios necesarios que requiera para el desempeño de sus funciones.
- B).- Convocar en casos que a su juicio lo ameriten, a Asamblea General Extraordinaria, teniendo esta convocatoria prioridad sobre cualquier otra convocatoria prevista en estos Estatutos.
- C).- Este Consejo, será el encargado de revisar las cuentas de tesorería de forma permanente y (cuando lo considere necesario, así como, realizar cuando menos una vez al año, una auditoría a la administración Contable del Consejo Directivo), de así considerarlo por los resultados de ésta revisión permanente de las cuentas de tesorería, ordenar una auditoría Contable a la administración del Consejo Directivo, para su análisis y evaluación, elaborando el dictamen correspondiente.
- D).- Actualizar los Estatutos por medio de la comisión correspondiente, cuando así se considere necesario.
- E).- Actualizar y autorizar por medio de la comisión correspondiente, los reglamentos necesarios para el funcionamiento adecuado, así como dar seguimiento a las adecuaciones que sea necesario efectuar. Cada reglamento autorizado por este Consejo deberá ser ratificado por la Asamblea General de Socios.
- F).- Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que éste le consulte.
- G).- Revisar y aprobar en su caso la propuesta del programa de trabajo del Consejo Directivo electo, cuidando que se de continuidad hasta su plena realización, a los programas emprendidos por Consejos Directivos anteriores, y que por su trascendencia se consideren benéficos para la Asociación.
- H).- Convocar a la integración de la Comisión Electoral con las funciones establecidas en el Capítulo VI de estos estatutos.
- I).- En lo relativo al ejercicio de actos de dominio de los bienes que constituyen el patrimonio de la asociación, se faculta mancomunadamente al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia, para realizar los actos de adquisición, obras y/o enajenación de bienes cuyo valor exceda a los cuatrocientos salarios mínimos diarios vigentes para la ciudad de Chihuahua.

En aquellos gastos cuyo valor exceda los cuatrocientos salarios mínimos generales diarios vigentes para la ciudad de Chihuahua, Chih., el Consejo Directivo deberá presentar presupuesto del proyecto, gasto o inversión para su revisión y aprobación, antes de solicitar al menos tres cotizaciones. (se deberá de modificar reglamento de las operaciones administrativas y contables)

- J).- Podrá convocar a los Socios o personas ajenas al Colegio, en alguna actividad específica, para auxiliarse en el cumplimiento de su desempeño.

- K).- Podrá formar los Comités y las Comisiones que le sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, quedando todas y cada una de ellas bajo sus directrices y supervisión.
- L).- Queda facultado para utilizar las instalaciones del colegio, recibir el apoyo económico del Consejo Directivo y todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

VIII.2.- INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE VIGILANCIA.

- A).- Este Consejo estará constituido por ocho socios de reconocido prestigio, honorabilidad y trayectoria profesional, debiendo contar cada uno con un mínimo de 15 años ininterrumpidos de pertenecer al Colegio. Cuatro de los integrantes serán Expresidentes del Colegio y cuatro de ellos no Expresidentes. Cada uno deberá aceptar tal cargo y deberá ser ratificado en la Asamblea General de Socios, ante la cual tomarán la protesta correspondiente. En este Consejo no podrá ser incluido ningún socio que haya sido sancionado por la Junta de Honor o como servidor público, así mismo ningún integrante del consejo directivo formará parte del consejo consultivo.
- B).- Su estructura operativa estará integrada por un Presidente, un Secretario y seis vocales elegidos entre ellos mismos. Sus sesiones serán válidas con la asistencia de al menos cinco de sus integrantes. Este Consejo durará en su encargo un período de cuatro años, y cualquiera de sus integrantes podrá ser reelecto. En caso de empate en una votación, el Presidente de este consejo, tendrá voto de calidad.
- C).- Los socios Expresidentes que integren este Consejo serán elegidos por el grupo de Ex Presidentes del Colegio en una sesión convocada para este propósito por el Consejo Consultivo en funciones, teniendo todos los asistentes voz y voto. Esta propuesta deberá ser ratificada en Asamblea General Ordinaria.
- D).- Los socios no Expresidentes serán elegidos por el Consejo Directivo debiendo reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos, y previa valoración del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia. Esta propuesta deberá ser ratificadas en Asamblea General de Socios, comunicando el Consejo Directivo la lista de los integrantes de este Consejo a la Junta de Honor.

Los socios electos que integren este Consejo deberán reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos.
- E).- La constitución de este Consejo se hará cada cuatro años durante el mes de enero de un año impar, entrando en funciones una vez ratificado en la Asamblea General de Socios del mes de febrero siguiente.
- F).- Este Consejo reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cada vez que sea convocada por su presidente, o a solicitud de cinco de sus miembros, así como a solicitud del Consejo Directivo, de la Asamblea General, o de la solicitud firmada por un grupo de socios

activos que represente el 20% de los mismos, señalando claramente el objeto de la reunión. Si el presidente del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia no llega a convocar a los demás miembros en un plazo de diez días hábiles después de recibida la solicitud, el Presidente del Consejo Directivo podrá citar a los miembros de aquel consejo a la reunión especial.

- G).- El Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia se reunirá con el Consejo Directivo cuando menos en forma trimestral. Igualmente, el Consejo Consultivo a través de su Presidente o quien designe para tal efecto, presentará un informe anual de sus actividades y resoluciones ante la Asamblea General Ordinaria del mes de febrero de cada año.

VIII.3.- DE LOS COMITÉS.

Este Consejo Consultivo tendrá entre otros el siguiente Comité con actividad permanente:

VIII.3.1.-COMITÉ DE VIGILANCIA.

Este Comité quedará adscrito al Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia y su actividad será permanente y durará en su encargo el mismo periodo que este Consejo Consultivo. Tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- 1).- Aprobar los sistemas, procedimientos y formatos utilizados por la tesorería para el control financiero y para el control patrimonial.
- 2).- Vigilar, Auditar y reportar mensualmente todas las funciones encomendadas al Tesorero del Consejo Directivo, en especial el ejercicio del presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios, lo concerniente a los estados de Ingresos y Egresos, y lo relativo a los Bienes Patrimoniales de la Asociación, cumpliendo rigurosamente con lo establecido en el reglamento administrativo y contable del colegio.

VIII.3.2.- INTEGRACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

- A).- Este Comité estará integrado por tres socios de reconocido prestigio, honorabilidad y trayectoria profesional, debiendo contar cada uno con un mínimo de 15 años ininterrumpidos de pertenecer al Colegio.
- B).- Los socios que integren este Comité serán todos elegidos por el Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia en una sesión convocada por éste. teniendo todos los asistentes voz y voto. Este Consejo, previo estudio del expediente de cada candidato, decidirá el nombre de los integrantes de este Comité.
- C).- La constitución de este comité se hará durante el mes de enero de cada año impar, entrando en funciones en forma inmediata.
- D).- Este Comité trabajará en forma permanente desarrollando las actividades encomendadas y debiendo presentar un informe mensual al Consejo Consultivo de las actividades desarrolladas y las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes.

VIII.4.- JUNTA DE HONOR.

Atendiendo a lo que establece el Artículo 74 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, se constituye la Junta de Honor, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- A).- Convocar en los casos que a su juicio lo ameriten, a Asamblea General Extraordinaria.
- B).- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, así como del Código de Ética Profesional inserto en el Capítulo X del presente documento.
- C).- Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que éste le consulte.
- D).- Resguardar el Honor del Colegio y procurar la justicia entre los Socios que lo integran.
- E).- Conocer, dictaminar, recomendar y sancionar por si misma, o mediante queja presentada por escrito, de las violaciones a estos Estatutos, al Código de Ética Profesional, al Reglamento de las Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua y otras normas aplicables al actuar del socio. Lo cual puede consistir en:

- a.- Recomendaciones por escrito.

- b.-Amonestación privada ó pública.

Y como sanciones:

- c.- Suspensión Temporal de sus derechos como miembro hasta por un término de doce meses, sin quedar exento del pago de cuotas. Cuando un socio sea suspendido de sus derechos como miembro no podrá contender y ser parte de un puesto directivo en un término que determinará la Junta de Honor dependiendo de la gravedad de los hechos y la sanción que podrá ser de tres y hasta por cinco años.

- d.-Expulsión.

Las sanciones dictaminadas por la Junta de Honor deben ser ejecutadas por el Consejo Directivo y en el caso de suspensión ó expulsión, se comunicará a la Dirección Estatal de Profesiones y a las autoridades competentes.

- F).- Estudiar y dictaminar a solicitud de parte o de oficio según sea el caso, si el Colegio debe intervenir en defensa de algún asociado que tuviera problemas judiciales o extrajudiciales o que fuese objeto de imputaciones que afecten fama o buena reputación del mismo.
- G).- Podrá convocar a los Socios o personas ajenas al Colegio, en alguna actividad específica, para auxiliarse en el cumplimiento de su desempeño.
- H).- Podrá formar los Comités y las Comisiones que le sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, quedando todas y cada una de ellas bajo sus directrices y supervisión.
- I).- Queda facultado para utilizar las instalaciones del colegio, recibir el apoyo económico del Consejo Directivo y todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

VIII.5.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE HONOR.

- A).- La junta de honor estará constituida por cinco socios de reconocido prestigio, honorabilidad intachable y trayectoria profesional honesta, debiendo contar cada uno con 20 años ininterrumpidos de pertenecer al Colegio y no haber sido sancionados y/o amonestados de manera alguna por la Junta de Honor o como servidor público. Tres de los Integrantes serán Ex Presidentes del Colegio y dos de ellos no serán Expresidentes.

Cada uno de ellos deberá aceptar el cargo y deberá ser ratificado en la asamblea general ordinaria, ante la cual tomaran la protesta correspondiente.

- B).- Su estructura operativa estará integrada por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales elegidos entre ellos mismos. Sus sesiones serán válidas con la asistencia de al menos cuatro de sus integrantes. Esta Junta durará en su encargo un período de cuatro años, y cualquiera de sus integrantes podrá ser reelecto.

- C).- Los expresidentes que integren esta Junta serán elegidos por el grupo de Ex Presidentes del Colegio en una sesión convocada para este propósito por el Consejo Consultivo en funciones, teniendo todos los asistentes voz y voto.

Los socios Expresidentes electos que integren esta Junta de Honor deberán reunir todos los requisitos señalados en estos Estatutos.

Los socios no Expresidentes serán elegidos por el Consejo Directivo debiendo reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos y previa valoración del Consejo Consultivo, Normativo y de Vigilancia.

Ambas propuestas deberán ser ratificadas en Asamblea General Ordinaria. Los socios expresidentes que integren esta Junta serán elegidos por el grupo de Ex Presidentes del Colegio en una sesión convocada para este propósito por el Consejo Consultivo en funciones, teniendo todos los asistentes voz y voto. Los socios no Expresidentes serán elegidos por el Consejo Directivo debiendo reunir todos los requisitos señalados en estos estatutos. Ambas propuestas deberán ser ratificadas en Asamblea General de Socios.

- D).- La constitución de esta Junta se hará cada cuatro años durante el mes de enero de un año impar, entrando en funciones una vez ratificado en la Asamblea General de Socios del mes de febrero siguiente.

CAPÍTULO IX DEL SERVICIO SOCIAL

IX.1.- SERVICIO SOCIAL.

Los miembros del Colegio deberán prestar servicio social en beneficio de la comunidad, en los términos que se establecen en estos Estatutos. El presta servicio social se considera un honor por lo que no será remunerado. tal y como se indica en el punto III.6 inciso G.

CAPÍTULO X DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C., se basa en el conjunto de parámetros y principios funcionales relacionados a la conducta personal y profesional que se encuentran respaldados por un marco teórico y ético, y de los principios básicos que deberán de cumplir todos los socios. Estos principios son: Respeto por los derechos y por la dignidad de todas las personas, Competencias y aptitudes, Compromiso profesional y teórico, Integridad, Responsabilidad social, Lealtad, Eficiencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Imparcialidad, Integridad, Conocer las leyes y reglamentos, Objetividad, Dignidad y respeto, Respetabilidad, Armonía, Superación, Creatividad, Actuar con transparencia y evitar conflicto de intereses.

X.I.- El Ingeniero Civil ejercerá su profesión teniendo siempre presente que deberá servir a la sociedad y cumplir las disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de su profesión.

X.II.- El Ingeniero Civil reconoce que se debe a la institución educativa en donde realizó sus estudios, el prestigio profesional y su lugar en la sociedad. Prestará todo el apoyo a su Alma Mater, impartiendo la cátedra, externando su opinión respecto a programas y planes de estudio y participando en aquellos actos que contribuyan a darle prestigio.

X.III. - El Ingeniero colaborará en el fortalecimiento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C. evitando lesionar el buen nombre y el prestigio del Colegio, desempeñará eficientemente los cargos para los que sea electo y cumplirá las comisiones que se le asignen.

El cumplimiento de sus obligaciones gremiales le da derecho a cuestionar siempre con espíritu constructivo, a los directivos de este Colegio.

X.IV.- El Ingeniero Civil debe respeto a la persona y al trabajo de sus compañeros de profesión, evitar insultar, descalificar o desprestigiar a los compañeros del gremio, evitar lesionar el buen nombre y el prestigio profesional de sus colegas; no someter a subasta sus honorarios ni competir en la prestación de servicios profesionales disminuyendo el justo monto de sus emolumentos, o aprovechando el previo conocimiento de los solicitados por un colega.

X.V.- El Ingeniero Civil actuará ante cada cliente con absoluta lealtad y discreción poniendo a su servicio todos sus conocimientos y capacidad profesional. Cuidar los intereses de su cliente de acuerdo a la retribución convenida; no otorgará comisiones, gratificaciones para obtener beneficios que puedan influir, a su favor.

X.VI. - Cuando ocupe un puesto en el sector público o privado, el Ingeniero Civil cuidará los intereses de la entidad para la que trabaje, respetará su posición y su trabajo; si discrepa de sus superiores en un aspecto ético tiene la obligación de externar, las razones de su discrepancia, y no incurrir en un acto ilegal o inmoral evitar ofrecer, solicitar o aceptar compensación alguna, con objeto de influir en negociaciones de cualquier índole aprovechando las ventajas de su puesto.

X.VII. - El Ingeniero Civil cumplirá con las leyes y normas de protección a los trabajadores, y tratará a sus trabajadores y empleados como colaboradores en una tarea común y les proporcionará como mínimo, las prestaciones que las leyes fijen procurando además su mejoramiento material, social y cultural.

X.VIII.- El Ingeniero Civil requiere, actualización en nuevas técnicas y procedimientos, deberá esforzarse en mantener al día sus conocimientos relativos a la especialidad que practique, desarrollar aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel profesional, el de sus colegas y nuevas generaciones.

X.IX.- El Ingeniero Civil respetará su profesión y la ejercerá con entusiasmo, seriedad y dedicación. Evitar anunciar sus servicios en lenguaje auto laudatorio y actuar de cualquier manera que afecte el honor, integridad y dignidad profesional.

X.X.- El Ingeniero Civil expresará su opinión profesional y rendirá informes, dictámenes y peritajes, sólo cuando considere poseer los conocimientos necesarios para ello. Aceptará sus errores y se abstendrá de distorsionar o alterar hechos y situaciones, con objeto de justificar su posición. Si su criterio, proposiciones u opiniones profesionales no fueron tomados en cuenta aun siendo solicitados deberá señalar claramente las posibles consecuencias y en su caso, de no ser atendido notificará a las autoridades competentes cuando se ponga en peligro la seguridad pública.

CAPÍTULO XI DE LOS FUNDADORES, EXPRESIDENTES Y DECANO.

XI.1.- FUNDADORES.

Son Asociados Fundadores aquellos que participaron en la Asamblea Constitutiva del Colegio, efectuada en Chihuahua, Chihuahua, el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Gozarán de todos los derechos y prerrogativas como socios activos, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en estos estatutos.

XI.2.- EXPRESIDENTES.

Los Expresidentes tendrán la calidad de Socio Activo de manera permanente por su misma condición en ejercicio de todos sus derechos y prerrogativas como tal.

Tendrán la obligación de atender las comisiones que se les soliciten.

En virtud de haber ocupado la más alta posición dentro del Colegio quedarán inhabilitados para participar en elecciones posteriores como integrantes de planillas, salvo en el caso de elección como Presidente.

XI.3.- DECANO.

El Colegio concederá la categoría de "ASOCIADO DECANO", a propuesta de la Junta de Honor, al miembro activo más antiguo del colegio, de más edad y que haya destacado en su actividad gremial, previa aceptación personal de tal distinción.

CAPÍTULO XII PREVISIONES

Para lo no previsto expresamente en estos Estatutos, se acatará a lo dispuesto en la parte conducente de la Ley de Profesiones para el estado de Chihuahua y el Código Civil del Estado.

CAPÍTULO XIII MODIFICACIONES

Estos Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General de Socios en una Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para este fin, después de haber sido exhaustivamente analizados por una comisión que deberá integrarse con este propósito.

TRANSITORIOS

1.- Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria. Es obligación del Consejo Directivo en funciones la protocolización de estos Estatutos y su inscripción en el registro público correspondiente a la brevedad posible.

Se derogan los Artículos del 2 al 4 Transitorios.

2.- Una vez aprobados los presentes Estatutos, el Consejo Directivo en funciones, elaborará el "Reglamento del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, Chih., A.C.", mismo que después de cumplir con las disposiciones de este Estatuto, deberá presentarse ante la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al mes de marzo de 2023 para en su aprobación en su caso.

(08 de noviembre de 2022)

-- 0 --

INDICE

CAPITULO	I	Generalidades	Pág.	3
CAPITULO	II	Del Patrimonio de la Asociación	Pág.	5
CAPITULO	III	De los Socios	Pág.	6
CAPITULO	IV	De las Cuotas	Pág.	9
CAPITULO	V	De las Asambleas	Pág.	9
CAPITULO	VI	De la Asamblea General Electoral.	Pág.	11
CAPITULO	VII	Del Consejo Directivo.	Pág.	15
CAPITULO	VIII	De los Consejos, Juntas y Comités.	Pág.	25
CAPITULO	IX	Del Servicio Social.	Pág.	30
CAPITULO	X	Del Código de Ética.	Pág.	31
CAPITULO	XI	De los Asociados Fundadores, Expresidentes y Decano	Pág.	32
CAPITULO	XII	Previsiones	Pág.	33
CAPITULO	XIII	Modificaciones.	Pág.	33
		Transitorios	Pág.	33